

pañamiento ninguno, cuando resolvió el día 14 volverse al Saltillo con sus fuerzas, determinó que estas salieran ántes de la ciudad, no saliendo él mismo de ella sino algunas horas despues, tanto para hacerlo con la dignidad que es mas propia de quien con su conducta ha manifestado siempre y en todas circunstancias, que no busca en la fuerza armada la seguridad de su persona y el respeto de su autoridad, sino en el título de la ley y en la confianza del pueblo que lo ha elegido, como tambien para demostrar hasta el fin, que no habia llevado las miras, ni usado las precauciones del que tiene pensamientos de hostilidad. Mandó avisar antes al general Vidaurri con el alcalde primero, que iban á salir las fuerzas, y que él saldria despues, sin ser exacto como refiere el *Boletín*, que el Presidente le mandase decir que iria á hablarle; pues para esto le habia llamado durante tres dias, sin obtener que cesara su resistencia.

Resolvió el Presidente volver al Saltillo, sin dictar desde luego en Monterey las medidas represivas que merecia la conducta del general Vidaurri, por consideraciones de grave interes público en las dificiles circunstancias de la nacion. Si hubiera dictado tales medidas en Monterey, el general Vidaurri habria querido desfigurar el carácter de su rebelion, y decir que el viaje del Gobierno no habia tenido otro objeto, para seguir extraviando así la opinion del Estado. En otras circunstancias, habria bastado al Gobierno la conciencia de su derecho y del cumplimiento de su deber; pero en las actuales, nada quiso omitir de lo que sirviera para patentizar mas la razon de su conducta. Prefirió, pues, volver al Saltillo, para que al dictar aquí las disposiciones que fuesen necesarias, hubiese ya la última evidencia de que habia empleado antes todos los medios posibles para evitar trastornos en el Estado; y que si estos se ocasionaban por la resistencia del general Vidaurri, nadie pudiera desconocer que solo procedian de él por su injustificable rebelion.

Aunque ya no debia esperar que mudara sus propósitos, todavia se le proporcionó una ocasion oportuna de hacerlo, con la vuelta del Gobierno al Saltillo y la demora consiguiente de sus resoluciones. Esta habria si-

do para él una ocasion de reconocer y confesar que el Gobierno nada habia hecho en el Estado digno de censura, si el general Vidaurri solo hubiera procedido por equivocacion, y si las sospechas que afectó tener hubieran sido errores de buena fé, en lugar de suposiciones voluntarias y calumniosas. Tambien habria sido para él la ocasion de retroceder de sus proyectos, por grande que fuera su animosidad contra el Gobierno, si no hubiera tenido decidida voluntad de abandonar la causa nacional; pues no podia dejar de conocer, que por la condicion de la República, por la proximidad de la residencia del Gobierno, y por el patriotismo de los habitantes del Estado, le seria imposible sostener su abierta rebelion, sin llevar adelante sus proyectos de ligarse con la intervencion y los traidores. Por desgracia, lejos de aprovechar la última oportunidad de justificarse, ha venido á reagrar sus faltas lo que ha hecho, y lo que el Gobierno ha sabido despues de su regreso.

Cuando estaba en Monterey, pasó por el Saltillo la brigada del general Hinojosa, haciendo una requisicion forzosa y general de cuantos caballos pudo encontrar, y cometiéndole las graves tropelías y vejaciones que se refieren en la queja oficial del ayuntamiento de esta ciudad. Esos abusos, muy comunes por parte de los mas íntimos agentes del general Vidaurri, especialmente dentro del territorio de Coahuila, pudieran compararse aquí con las declamaciones de sus circulares, en que por hecho falso de los doce caballos que se supusieron tomados de la Estancia de Raices, y con el único objeto de ofender al Gobierno, no vaciló en decir que tales excesos eran desconocidos en el Estado, á pesar de que sus habitantes habian tenido la frecuente desgracia de ver lo contrario. Despues se recibieron quejas de peores faltas cometidas por las fuerzas de la brigada, en su marcha del Saltillo á Monterey; pero el general Vidaurri, que hubiera podido manifestar algun deseo de justificarse, mandando remediar los abusos y reprimir á los culpables, lejos de obrar así, los recibió como los mejores auxiliares en su resolucion de hostilizar al Gobierno.

Su propósito de abandonar la causa nacional, y sus relaciones con la intervencion

y los traidores, se han hecho mas visibles despues del regreso del Gobierno al Saltillo. Aquí se ha acabado de conocer el conjunto de las circunstancias del asesinato del gobernador Villanueva, así como la notoriedad con que el general Vidaurri no ha tenido ya embarazo de declararse cómplice del crimen, dando á Pinilla completa impunidad. Aquí se ha recibido tambien otra nueva prueba de sus inteligencias con los traidores, al ver que una carta suya de 1º de este mes, que no publicó sino su *Boletín* del 19, omitiendo el párrafo en que puso una alusion indecorosa á la vida privada, ha aparecido en el periódico oficial que publica el enemigo en la ciudad de San Luis, núm. 15, del día 18, insertándose allí la carta íntegra, sin omitirse el párrafo indicado. La publicacion hecha tan pronto en San Luis, y aun antes que en Monterey, de esa carta, cuya copia íntegra solo pudo franquearse por parte del general Vidaurri, ha servido para acabar de conocer que mantiene constantes relaciones con los traidores; que les dá cuenta de las dificultades que opone al Gobierno, para recibir los elogios que le hacen en sus periódicos, y que es ya tan íntima su conexion con ellos, que el párrafo que no se atrevió á publicar en Monterey, lo envió á aquellos para que viesen y publicasen la ofensa que quiso hacer al Gobierno de su patria.

Reveladas así sus maquinaciones, nada hay que extrañar en los términos de la carta que circuló litografiada, con fecha del día 15, para comunicar á sus amigos los sucesos de Monterey. Avanzando siempre en sus proyectos, creyó poder desembozar ya toda la hostilidad que abrigaba en su ánimo contra el Gobierno.

Sin disimulo se ha jactado en esa carta, de que le marcó el alto en Monterey. Ha querido ofenderlo con decir que vino del interior sin organizar siquiera un aparato de defensa, fingiendo olvidar que en Morelia combatió el ejército formado por el Gobierno, y fingiendo olvidar tambien, que hizo que combatesen en San Luis las fuerzas que allí tenia, sin detenerse á pensar que el general Vidaurri, que ha manifestado tener tropas para su interes, y no para el de la patria, viendo venir al Gobierno solo, y no comprendiendo

que aun tiene la fuerza de los buenos mexicanos, y toda la que le dá el título de la ley y de la voluntad nacional, creyese que en la desgracia podia menospreciarlo. Se ha atrevido á decir que el Gobierno queria desarrollar la desmoralizacion en el Estado para acabar con abandonarlo en manos del enemigo; y no ha temido decirlo, siendo él quien ha desarrollado el sistema de tomarse todos los recursos del Gobierno, para abandonarlo sin el auxilio de un solo hombre en la guerra, y el único gobernador que ha querido permanecer indiferente, y abandonar la causa de la independencia, sin haber hecho ni hacer nada por ella.

La conducta del general Vidaurri ha llegado al punto de que la República nada pueda esperar de él, y si deba temerle todo. A riesgo de parecer que faltaba energía al Gobierno para reprimir á un culpable, prefirió seguir los consejos de la prudencia, y hacer sacrificios en aras del interes sagrado de la patria, mientras agotaba todos los medios posibles para evitar un trastorno local, que distrajese alguna fuerza, siquiera por breve tiempo, de la campaña contra el invasor. Pero el límite de la prudencia es el peligro ya inminente de la traicion; pues entonces el primer servicio á la causa de la independencia es detener al que va á traicionarla, y remover lo que solo sirve de obstáculo para defenderla.

Por todas las consideraciones expuestas, el C. Presidente ha determinado expedir los tres decretos que se acompañan á esta circular.

El primero declara, que el Estado de Coahuila reasume su carácter de Estado libre y soberano entre los demas de la República, separándose del de Nuevo-Leon, á que se habia incorporado. Apenas acababa de unirse á aquel, por incidentes y circunstancias bien conocidas, cuando comenzaron todos los habitantes de Coahuila á clamar por su separacion. Siempre que les ha sido posible, se han quejado de la dureza y el sistema opresor con que los trataba el general Vidaurri, no mirando á Coahuila como miembro de una misma familia con Nusvo-Leon, sino como un territorio extraño que podia explotar. Todos los habitantes recibieron aquí al Gobierno con grande entusiasmo,

porque además de querer protestarle su adhesión como buenos patriotas, le manifestaron que veían en su venida la esperanza próxima de recobrar su libertad. No obstante reconocer sus derechos, se les había impuesto el sacrificio de que esperasen una época oportuna para que fuesen declarados, porque la guerra civil primero, y luego la extranjera, habían impedido hacerlo en México, y aquí detenían al Gobierno, por la consideración de no ocasionar perturbaciones que distrajesen de la causa nacional. Mas siendo ese el único motivo que retardaba la separación de Coahuila, lo ha removido con su conducta el general Vidaurri, pues en lugar de deber ahora detenerse por el peligro de las perturbaciones que ocasionase su resistencia, se hace á la vez un acto de justicia, y se impide que contra la voluntad de estos habitantes los compeliere á ayudarlo de algún modo en su rebelión.

No han culpado los habitantes de Coahuila, ni han manifestado resentimientos contra los de Nuevo-León, porque han creído que no era de ellos, sino del general Vidaurri, de donde les venía su malestar. Siempre han creído que, no por interés del Estado de Nuevo-León, sino por interés personal del general Vidaurri, para aumentar su poder, ha querido dominar á Coahuila contra su voluntad. Léjos de que la separación deba ocasionar disgustos entre ambos Estados, cesarán los motivos de discordia que producía la agregación forzada; no habrá las desconfianzas y precauciones en que se gastaban las fuerzas y los elementos de los dos Estados; promoverá Coahuila las mejoras que tanto necesita, después que durante ocho años se queja de no haber recibido ningún beneficio de la administración; podrán los coahuilenses seguir las inspiraciones de su patriotismo, libres del yugo que se los ha impedido; y ambos Estados serán como antes dos pueblos hermanos, que se favorezcan en sus relaciones recíprocas, y que marchen unidos siempre que lo exija el bien de la República. Así es que la separación de ellos, no es solo un acto de justicia, sino una medida de conveniencia nacional.

El Presidente ha tenido á bien decretarla, en virtud de las amplísimas facultades que repetidamente le ha delegado el Congreso

general, y usando de la que á éste confiere la fracción III del art. 72 de la Constitución. Para respetar estrictamente lo dispuesto en ella, se someterá el decreto al voto de las legislaturas de los Estados, y no es de dudarse que cuando puedan ocuparse del asunto, ratificarán este acto de justicia, y reconocerán los derechos que conforme á la voluntad y los elementos de Coahuila, le da el citado artículo de la Constitución.

Por el segundo decreto se declara en estado de sitio á Coahuila, y por el tercero se declara también en estado de sitio Nuevo-León. Sin que de ningún modo esté en el ánimo del Gobierno ingerirse en la administración interior de estos Estados, como no lo han hecho respecto de los otros que se han declarado en sitio, por alguna grave perturbación interior, ó por las necesidades de la guerra, ha sido indispensable dictar esa resolución para los dos Estados, ya por la rebelión del general Vidaurri, y ya porque las fuerzas del invasor y los traidores están en puntos próximos al territorio de ambos.

Al mismo tiempo de expedir estos decretos, ha acordado el C. Presidente que el general Vidaurri quede sometido á juicio, y que entretanto se sujete á ser juzgado, ó es vencida su resistencia, no se reconozca en él ninguna autoridad civil ó militar que pretenda ejercer. Bastaría que por las circunstancias de la guerra, hiciera el Presidente en virtud de sus amplias facultades la declaración del estado de sitio, para que, dictando también la resolución de que durante él no ejerciese mando alguno el general Vidaurri, se debiera desconocer en él toda autoridad; pero además, por su declarada rebelión y sus conocidas maquinaciones con los traidores, él mismo se ha puesto en absoluta imposibilidad legal de ejercerla.

Las circulares dictadas con el objeto de ofender al Gobierno, y debilitar el espíritu público respecto de la guerra, suponiendo hechos contrarios al honor de la Nación, y comentándolos de una manera desfavorable á los intereses de la patria; su desobediencia formal á las órdenes supremas, con la grave circunstancia de hacerla pública, convocar juntas, é incitar al pueblo para que lo auxiliase en ella; su declarada rebelión posterior

contra el primer Magistrado de la República; su complicidad en el asesinato del gobernador del Estado de San Luis, no dictando providencia alguna para castigar el crimen, conservando el carácter de autoridad en el Estado al que lo perpetró, y otorgándole toda su confianza y completa impunidad; sus inteligencias con la intervención y los traidores, demostradas por el hecho de consentir que entrasen, permaneciesen y fuesen tratados como amigos dentro del territorio del Estado de Nuevo-León; y todas sus maquinaciones descubiertas ya, para perjudicar la causa del Gobierno y entregar el Estado al invasor extranjero, son casos previstos en la ley de 25 de Enero de 1862, como crímenes contra la paz, la seguridad y la independencia de la Nación.

El mismo general Vidaurri ha querido renegar de su título de gobernador constitucional, ligándose con el invasor, que pretende destruir la Constitución y todas las instituciones de la República. En cuanto á su título de general, que no tiene, ni podía recibir sino del Gobierno, es otra circunstancia para reagrar su conducta y someterlo á la ley de 25 de Enero, así como á las demás que sirven para juzgar á los militares que en tiempo de guerra faltan á sus deberes para con la patria.

Es muy honroso para la República, que ningún Estado, ni población alguna que tuviese siquiera mediana importancia, se haya aliado espontáneamente con el invasor. Este no ha podido contar con mas adhesiones que las impuestas por la presencia de sus armas. Pero estaba reservado al general Vidaurri, ser el único gobernador que volviese la espalda al Gobierno nacional, y que todavía léjos del invasor, quisiera entrar en inteligencias con él para entregarle el Estado.

Sin embargo, la cautela con que ha necesitado proceder, honra á los habitantes del Estado, por demostrar que conociendo sus sentimientos en favor de la nacionalidad, ha querido extraviar su opinión y mantenerlos desarmados, para poder entregarlos sin resistencia al invasor. No era probable que éste pudiera dirigirse pronto aquí, por lo insuficiente de sus fuerzas para extenderse en el vasto territorio de la República; y habria

sido menos probable, si el general Vidaurri hubiera cumplido su deber de unir sus fuerzas á las del Gobierno, para impedir que el invasor llegase al Estado. Debe, pues, contarse entre las faltas mas graves del general Vidaurri, que con los obstáculos que ha opuesto al Gobierno, con los trastornos que causa por su rebelión, y con sus inteligencias que provocan la venida del enemigo, haya querido facilitarle el camino, y traer mas pronto sobre el Estado el peligro de la invasión.

Felizmente, se ha visto obligado á descubrir sus planes, cuando aun es tiempo de poder impedirlos. Para esto, cuenta el Gobierno con el patriotismo de la generalidad de los ciudadanos del Estado de Nuevo-León, de los del Estado de Coahuila y de todos los habitantes de la frontera; y cuenta también con las fuerzas que tiene aquí y las que van á reunirse dentro de breves días, en número suficiente para destruir esos planes antinacionales.

La gravedad de ellos ha impuesto al Gobierno el deber de explicar su conducta; á la vez que el escándalo de los sucesos de Monterey, ha quitado el motivo que tuvo para no publicar antes, por honor de la República, todos los antecedentes de las faltas del general Vidaurri, que ha sido necesario referir ahora extensamente por medio de esta circular. En ella y en los documentos anexos, verán los Estados y la Nación toda, cuánta ha sido la prudencia del Gobierno, y hasta qué punto ha cuidado de proceder con absoluta justificación. Podrán confiar también, en que el Gobierno reprimirá esos proyectos de traición, no abandonando en este caso, como nunca abandonará, el propósito de cumplir hasta el último extremo sus deberes de hacer todo lo que exija el interés de la causa nacional.

Por acuerdo del C. Presidente, tengo la honra de comunicarlo á vd. protestándole mi muy atenta consideración.

Independencia y libertad. Saltillo, Febrero 26 de 1864.—*Lerdo de Tejada*.—Ciudadano gobernador del Estado de

## DECRETO.

Marzo 5 de 1864.

Serán considerados como traidores, los que concurran á la junta convocada por el general Vidaurri en el Estado de Nuevo-Leon.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

"BENITO JUAREZ, Presidente &c., sabed:

"Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, y

"Considerando:

"Que conforme á los artículos 40 y 41 de la Constitucion de la República, cada uno de los Estados de ella es libre y soberano tan solo en lo concerniente á su régimen interior, y corresponde exclusivamente á los poderes de la Union resolver todo lo que toca á los intereses generales y á la soberanía nacional, sin que los Estados puedan en ningun caso contravenir á las estipulaciones del pacto federal;

"Que segun la fraccion XIV del art. 72, y la VIII del art. 85, es facultad exclusiva del Congreso de la Union y del Presidente de la República, determinar en todo lo que se refiere á la paz ó la guerra con una nacion extranjera;

"Que segun la fraccion I del art. 111, y la XI del art. 112, ninguno de los Estados puede celebrar tratados ó arreglos, ni resolver la paz ó la guerra con una nacion extranjera, ó con un ejército de ella;

"Que de acuerdo con estos preceptos de la Constitucion, la ley de 25 de Enero de 1862, en su art. 1º, comprende entre los crímenes contra la independencia y la seguridad de la Nacion, entrar en comunicaciones con un invasor extranjero sobre el modo de realizar los planes de la invasion; contribuir de alguna manera á que bajo su influencia se organice algun simulacro de gobierno, dando votos, concurriendo á juntas, ó formando actas; y en general, cualquiera especie de complicidad para excitar ó preparar la invasion, ó para favorecer su realizacion y éxito;

"Que conforme á esas prevenciones de la Constitucion y las leyes, son actos de traicion las relaciones en que ha entrado el general Santiago Vidaurri con el general en jefe del ejército frances invasor de la Repú-

blica, ya recibiendo la comunicacion de éste, fecha 15 de Febrero último, en que lo excita á la traicion, sin que el general Vidaurri cumpliera el deber de limitarse á transmitir al Gobierno Supremo, y ya contestándole el dia 1º de este mes, en los términos que constan en el *Boletín oficial* de Monterey, número 19, del dia 3 del mismo;

"Que tambien es un acto de traicion lo dispuesto por el general Vidaurri el dia 2, y publicado en dicho *Boletín*, convocando á los habitantes del Estado de Nuevo-Leon para que concurran á votar por la guerra ó la paz, y la sumision á los planes del invasor; puesto que, conforme á la Constitucion, ni el gobierno del Estado, ni el Estado mismo, pueden en ningun caso resolver nada de lo que toca á la soberanía nacional, ni contravenir á las estipulaciones del pacto federal; y puesto que ya es un acto de traicion poner en duda el cumplimiento de ese deber, y provocar á los habitantes del Estado para que resuelvan si el Estado traicionará á la República;

"Que si bien son claras y terminantes las citadas prevenciones de la Constitucion y las Leyes, el Gobierno Supremo cree conveniente advertir á los habitantes de aquel Estado, para que no sean víctimas de la perfidia y la traicion, y sepan que ni para demostrar su patriotismo, opinando por la guerra, les es lícito concurrir á esa votacion, que envuelve una injuria á sus sentimientos de mexicanos en las desgracias de la República, y una duda de su fidelidad á la patria;

"Y que, habiéndose declarado en sitio el Estado de Nuevo-Leon, y habiéndose mandado someter á juicio al general Vidaurri, por su rebelion contra el Gobierno nacional, y sus actos anteriores de connivencia con los traidores, á lo que se agrega este último acto de manifiesta traicion no puede ejercer ninguna autoridad en el Estado, ni deben ser obedecidas sus disposiciones,

"He tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. Siendo un acto de manifiesta traicion lo dispuesto por el general Santiago Vidaurri el dia 2 de este mes, convocando á los habitantes del Estado de Nuevo-Leon para que concurran á votar por la guerra ó la paz, y la sumision á los planes del invasor, todos los que formen las juntas

para la votacion, ó concurran á votar, ó de cualquiera modo sostengan ó favorezcan el cumplimiento de esa disposicion, serán considerados como cómplices de la traicion de aquel, y quedarán sujetos en sus personas y bienes á las penas establecidas por las leyes.

"Por tanto, mando &c.

Dado en el Saltillo, á cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—*Benito Juarez*.—Al C. Sebastian Lerdo de Tejada, Ministro de Relaciones exteriores y Gobernacion."

Y lo comunico á vd. &c.

Independencia, libertad y reforma. Saltillo, Marzo 5 de 1864.—*Lerdo de Tejada*.

## DECRETO.

Marzo 31 de 1864.

El general Uraga queda facultado para hacer la defensa de los Estados de Jalisco, Colima, Michoacan, Guanajuato y Querétaro.

El C. Presidente constitucional de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"BENITO JUAREZ, Presidente &c., sabed:

Que para expeditar cuanto convenga á la defensa nacional en algunos Estados distantes de la residencia actual del Gobierno, con los que no hay comunicaciones tan prontas como son necesarias en las operaciones de la guerra; y usando de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien acordar en junta de Ministros, y decretar lo siguiente:

Art. 1º El C. general de division José López Uraga, con el carácter de general en jefe del ejército del centro, queda ampliamente facultado para determinar en los ramos de guerra y hacienda, cuanto sea necesario para la defensa nacional en los Estados de Jalisco, Colima, Michoacan, Guanajuato y Querétaro, y en los Distritos primero y tercero del Estado de México.

Art. 2º Conforme á la autorizacion que se le concede en el ramo de hacienda, tendrá amplias facultades, tanto en lo relativo á las rentas particulares de aquellos Estados y Distritos, como en lo relativo á las oficinas del Gobierno general que hay en ellos, y á las rentas federales que se recauden en los mismos.

Art. 3º Igualmente estarán sujetos á su autoridad todos los funcionarios y empleados civiles y militares, así como todas las fuerzas del ejército y de la guardia nacional, ó de cualquiera otra denominacion, que haya en los Estados y Distritos expresados.

Por tanto, mando &c.

Dado en el Saltillo, á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—*Benito Juarez*.—Al C. Sebastian Lerdo de Tejada, Ministro de Relaciones exteriores y Gobernacion."

Y lo comunico á vd. &c.

Independencia, libertad y reforma. Saltillo, Marzo 31 de 1864.—*Lerdo de Tejada*.

## CIRCULAR.

Abril 19 de 1864.

Que no se publiquen noticias relativas á movimientos y operaciones militares, ó á disposiciones del gobierno, mientras no se hayan publicado en el periódico *Oficial*.

Teniendo en consideracion que en el estado de guerra en que se halla la República, puede producir graves inconvenientes la publicacion inoportuna de algunas noticias, el C. Presidente se ha servido disponer que mande vd. recordar las diversas prevenciones dictadas anteriormente, para que no se publiquen noticias relativas á movimientos y operaciones militares, ó á disposiciones del Supremo Gobierno, mientras no se hayan publicado en el periódico *Oficial*.

Tengo la honra de comunicarlo á vd., protestándole mi muy atenta consideracion.

Independencia y libertad. Monterey, Abril 19 de 1864.—*Lerdo de Tejada*.—C. gobernador del Estado de...

## CIRCULAR.

Abril 26 de 1864.

Los habitantes del Estado de Nuevo-Leon que votaron por la guerra, no deben quedar sujetos á ningun procedimiento.

En el decreto de 5 de Marzo de este año, se recordó que: conforme á los principios expresamente consignados en la Constitucion de la República, no corresponde á los Estados, sino tan solo al Congreso y al Gobierno de la Union, determinar todo lo que toca á los intereses generales, ó á la soberanía na-